



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE **BETELU**
31890 (NAVARRA)
BETELUKO UDALA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

Contrato de servicio para la realización de los trabajos de limpieza de las instalaciones municipales y las dependencias escolares de Betelu.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE BETELU
31890 (NAVARRA)
BETELUKO UDALA

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO
PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LAS
INSTALACIONES MUNICIPALES Y LAS DEPENDENCIAS ESCOLARES DE
BETELU.**

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir en la contratación y ejecución de los trabajos de “Asistencia técnica para las tareas de limpieza de las instalaciones municipales y las dependencias escolares de Betelu”.

Las tareas de limpieza se deberán desarrollar en las siguientes instalaciones:

- Instalaciones del Colegio Público Comarcal Araxes y frontón cubierto
- Oficinas del Ayuntamiento
- Dependencias del Edificio Indianoetxea salvo el centro 0-3 años.
- Consultorio médico
- Zona de baños en su temporada
- Marquesinas paradas autobuses.
- Recogida de basuras de papeleras en todo el entorno municipal

ARTÍCULO 2.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. Si bien la dirección inmediata de los servicios corresponderá al Encargado de la empresa adjudicataria, se efectuará la correspondiente inspección y vigilancia por personal del Ayuntamiento, quedando éste facultado para determinar las modificaciones que se estimen pertinentes en la organización de los trabajos en orden a su eficaz realización y ritmo, debiendo ser cumplidas por el adjudicatario.

Los inspectores que al efecto designe el Ayuntamiento podrán recabar cuantos datos precisen respecto a la organización del mismo.

2. El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en especial los relativos a seguros sociales, accidente de trabajo, pólizas de seguro de las instalaciones que vayan encaminadas a evitar la responsabilidad subsidiaria por parte del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE **BETELU**
31890 (NAVARRA)
BETELUKO UDALA

3. El adjudicatario queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata, le sean ordenados por los Servicios Técnicos Municipales.

ARTÍCULO 3.- AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando sea necesario, los servicios técnicos municipales y el adjudicatario, presentarán estudio de ampliación porcentual de las zonas que deban ser objeto de la limpieza vial, de tal forma que dicha ampliación porcentual servirá para aumentar automáticamente los medios materiales y humanos de la contrata, así como su presupuesto anual, de acuerdo a los precios unitarios que rijan en cada momento. Dicho aumento deberá ser, antes de su aplicación, aprobado por el órgano de contratación.

El órgano de contratación municipal podrá, previo informe justificativo, reducir los contratados, en cualquier momento, siempre que estas reducciones no supongan más del 10% del importe total anual de adjudicación, referido a cada año natural.

Estas reducciones serán deducidas de los pagos correspondientes, aplicando los precios unitarios del momento, y sin que por ello sufran modificación alguna dichos precios unitarios.

ARTÍCULO 4.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Horario de trabajo y forma de realización:

La realización de las tareas no dificultará el funcionamiento de los servicios municipales en las dependencias a las que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Los útiles y productos de limpieza correrán a cuenta del adjudicatario del presente contrato.

La forma de realización, con carácter mínimo, será:

1. Colegio Público Comarcal Araxes:

Limpieza diaria durante el curso escolar, según las necesidades que serán indicadas por la Dirección del Centro, de septiembre a junio inclusive. Se exceptúan sábados, domingos y festivos. No se incluyen en este apartado los cristales especiales, que el Ayuntamiento resolverá con alguna empresa dedicada al tema.

2. Frontón cubierto, gradas, vestuarios y duchas:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE **BETELU**
31890 (NAVARRA)
BETELUKO UDALA

Diariamente se revisará el estado del frontón cubierto, gradas, vestuarios y duchas, y se limpiarán en función de su utilización, estableciéndose una limpieza general mínima de una vez a la semana. Cuando se realice algún acto por concesión del Ayuntamiento pero independiente del mismo, la limpieza será efectuada a cargo de la entidad que lo organice.

En todo caso, todos los días antes de comenzar las clases el frontón, duchas y vestuarios deberán estar en perfecto estado para su uso por los escolares.

3. Patio escolar:

Antes de comenzar las clases, se comprobará diariamente el estado del patio, y se vaciarán las papeleras. La limpieza general del patio se realizará, al menos, una vez al mes.

4. Consultorio médico:

Limpieza diaria, excepto sábados, domingos y festivos y apertura por la mañana antes de las 9:00 de la puerta de la Sala de espera.

5. Secretaría Municipal, oficina de la administrativa y aseos del edificio Indianoetxea

Limpieza diaria. Se exceptúan sábados, domingos y festivos.

6. Dependencias del edificio Indianoetxea:

Las dependencias del edificio Indianoetxea: Sala de Usos Múltiples, Archivo Municipal y las que son utilizadas por la Escuela de Música Aralar, la Mancomunidad Deportiva, el Servicio de Euskara, etc., así como los espacios comunes en general: pasillos, ascensor, etc. serán limpiadas una vez a la semana.

7. Zona de baños:

Se realizará la limpieza diaria en temporada de baños, que estará comprendida entre el 20 de junio al 20 de septiembre. Durante el resto del año se realizará una visita cada quince días (aproximadamente) para vigilar la limpieza en la zona.

8. Marquesinas.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE **BETELU**
31890 (NAVARRA)
BETELUKO UDALA

Las dos marquesinas de parada de autobús, serán limpiadas una vez al mes.

9. Recogida de papeleras en el entorno municipal

Se vaciarán las papeleras existentes en el pueblo una vez a la semana.

ARTÍCULO 5.- PERSONAL.

1.- Al frente de los servicios figurará una persona suficientemente capacitada, con poderes suficientes para ejecutar lo contratado y cumplir las órdenes que se sean dadas por los Ayuntamientos.

2.- Subrogación de los contratos de trabajo: El adjudicatario estará a lo que disponga la legislación laboral al respecto.

3.- El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral ni de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

4.- El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en la prestación del servicio contratado, y exigirá a toda empresa que colabore a sus órdenes el cumplimiento de este requisito.

5.- El adjudicatario se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, seguros obligatorios, accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo y cualquier otra que pudiera afectarle.

6.- En ningún caso, podrá exigirse responsabilidades al Ayuntamiento por incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del adjudicatario.

7. - El adjudicatario deberá tener cubiertos los riesgos que, por cualquier causa puedan surgir en el desarrollo del contrato, sin que en ningún caso pueda exigirse responsabilidad alguna al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- MATERIAL.

1.- El adjudicatario deberá aportar todo el material de limpieza, bolsas de basura, que resulte necesario para proceder a la prestación de los servicios que se le adjudiquen, en los términos que exprese su oferta.

2.- En todo momento el contratista deberá tener en funcionamiento el material necesario para prestar los servicios, por lo que dispondrá de los equipos de reserva que considere oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE **BETELU**
31890 (NAVARRA)
BETELUKO UDALA

3.- El diseño del material será tal que permita su fácil lavado, tanto interior como exterior.

4.- El agua empleada y la energía eléctrica para la prestación de los servicios que se oferten, será suministrada por el Ayuntamiento sin cargo alguno para el adjudicatario.

ARTICULO 7. CLAUSULA GENERAL

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en lo que afecta a los pliegos de prescripciones técnicas particulares.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE **BETELU**
31890 (NAVARRA)
BETELUKO UDALA

DILIGENCIA:

PARA HACER CONSTAR QUE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, DE LOS TRABAJOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS TAREAS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y DEPENDENCIAS ESCOLARES DE BETELU”, HA SIDO APROBADO POR ACUERDO QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BETELU CELEBRO EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

El Alcalde,

El Secretario,

Lorenzo Zubillaga Goicoechea

Joanes Aleman Olló